

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. } San José, sábado 15 de setiembre de 1888. } NUMERO 216.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Setiembre de 1888.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Sábado 15.—San Nicomedes, Presb^o y mr.; santa Eutropia, viuda y santa Militina mr.
67^o Aniv. Declaración de la Independencia de Costa Rica.

2^o Aniv. de la apertura de la 1^a Exposición Nacional de Costa Rica.

Domingo 16.—Nuestra Señora de los Dolores.—San Cornelio, papa, y san Cipriano, ob., mars.; santa Eufemia, vir. y mr.; santa Lucía, san Rogelio mr.

Lunes 17.—La Impresión de las llagas de san Francisco de Asís, san Pedro Arbúes.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.—Discursos.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdos.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.

Gobernación.

Registro del Estado Civil.

Marina.

Movimiento marítimo.

SECCION EDITORIAL.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

De conformidad con el inciso 2^o, artículo 102 de la Constitución

DECRETA:

Art. único.—Derógase el acuerdo número 173 de 4 de diciembre de 1886, por el que fueron expul-

sadas del territorio de la República las personas en él mencionadas. Dado en el Palacio Presidencial. San José, á los quince días del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gracia,

P. PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

DISCURSO DEL SEÑOR MINISTRO DE NICARAGUA, EN EL ACTO DE SU RECEPCIÓN OFICIAL.

Señor Presidente.

Muy alta es para mí, Señor, la honra de poner en vuestras manos la carta autógrafa que me acredita Ministro Plenipotenciario de Nicaragua en esta República y Delegado á la Dieta Centroamericana.

Y es al mismo tiempo motivo de mucho placer traer á Vos y al pueblo de Costa Rica la expresión del afecto de un pueblo hermano y la elevada estimación del primer Magistrado de mi patria.

Os saludo, señor, en nombre del Presidente de Nicaragua; y os presento de su parte los votos más sinceros por la prosperidad de esta República que tan dignamente gobernáis.

Y permitidme, en el mío, ofrecer á Vos mis respetos, y al laborioso pueblo de Costa Rica la admiración y simpatías que me inspiran sus grandes virtudes.

EL SEÑOR PRESIDENTE CONTESTÓ:

Señor Ministro:

Honda y por demás placentera es la satisfacción que produce en mi ánimo el que haya recaído en Vos la elección del ilustrado Gobierno de Nicaragua para que lo representéis en esta República, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Delegado á la Dieta Centroamericana.

No extrañaréis esta franca declaración, sabiendo cuán obligados tenéis de antemano á Costa Rica y su Gobierno con vuestro noble y fraternal proceder en ocasión que será recordada aquí siempre con

singular agrado y profundo reconocimiento.

Las sinceras protestas de afecto y elevada estimación que en nombre del pueblo de Nicaragua y de su digno primer Magistrado hacéis, en favor de esta República y de quien tiene la honra de presidirla, no pueden menos de ser acogidas con íntima complacencia, por todo costarricense: fiel intérprete del sentimiento nacional, me es grato aseguráros la más cordial y fina reciprocidad.

Dad, señor Ministro, al Excelentísimo señor Presidente de Nicaragua mi amistoso saludo y dignaos decirle en nombre de Costa Rica y su Gobierno, que es vehementemente el anhelo nuestro por estrechar más y más cada día, las relaciones tan afectuosas como indestructibles, que ligan á estos dos pueblos identificados por la naturaleza y llamados con los demás de Centro América sus hermanos á común y venturoso destino.

N^o 158.

Palacio Nacional.

San José, 12 de setiembre de 1888.

Vista la carta credencial que acredita al señor Licenciado don José Farfán (hijo), como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Guatemala cerca de este Gobierno, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer al señor Farfán en el expresado carácter; y ordenar que goce de las inmunidades y prerrogativas correspondientes.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

N^o 159.

Palacio Nacional.

San José, 13 de setiembre de 1888.

Habiendo acreditado el Gobierno de Honduras una Legación en esta República, y nombrado para desempeñarla al señor Licenciado don Jerónimo Zelaya, con el carácter de En-

viado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer á dicho señor Zelaya en ese carácter, y que en tal concepto goce de las inmunidades y prerrogativas de su cargo.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

N^o 160.

Palacio Nacional.

San José, 14 de setiembre de 1888.

Examinadas las credenciales expedidas por el Gobierno de Nicaragua á favor del señor General don Isidro Urtecho, en las cuales lo acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de aquella República en Costa Rica, el Presidente

ACUERDA:

Reconocer en dicho carácter al expresado señor Urtecho, debiendo gozar, en tal virtud, de las inmunidades y exenciones correspondientes.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

N^o 65.

Palacio Nacional.

San José, 14 de setiembre de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Gobernador de la provincia de Heredia al Licenciado don J. Federico González.—COMUNÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1115.

Palacio Nacional.

San José, 14 de setiembre de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar ayudante de la escuela graduada de niñas de Cartago á la señorita Caridad Salazar, en reemplazo de la señorita Rafaela Quirós.—Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 13 DE SETIEMBRE DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón primero.

Del Tesorero de la Junta de Caridad. — — 1
Del Agente de Policía de San Pedro del Mojón 1 — 2

Cantón tercero.

Del Agente de Policía de San Marcos de Tarrazú 2 — —

Provincia de Alajuela.

Cantón primero.

Del Gobernador de la provincia 9 — —

Cantón segundo.

Del Jefe Político de San Ramón 1 — —

Cantón tercero.

Jefe Político de Grecia 4 — 2

Provincia de Cartago.

Cantón primero.

Del Tesorero de la Junta de Caridad. — — 5

Provincia de Heredia.

Cantón primero.

Gobernador de la provincia 3 1 —

Cantón segundo.

Del Jefe Político de Barba 7 — 2

Cantón tercero.

Del Jefe Político de Santo Domingo 2 — —

Comarca de Puntarenas.

Cantón primero.

Del Gobernador de la comarca 2 — —

San José, 14 de setiembre de 1888.

MAN GONZÁLEZ.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADA.

Setiembre 11.—A las 11½ a. m., fondeó el vapor inglés "Derwent," de 1605 toneladas, capitán H. C. Rigaud. y 53 tripulantes, procedente de Colón, con 21 horas de mar.—Carga: 858 bultos.—Pasajeros: B. E. Piza y 6 individuos de cubierta.—Correspondencia: 2 paquetes y una carta.—Consignado á la Compañía de Agencias.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Setiembre 12.—Hoy á las 11 a. m. fondeó el vapor N. A. "Clyde," de 1406 toneladas, procedente de San Juan del Sur, con un día de navegación, 64 tripulantes, incluso su capitán W. H. Clark.—Pasajeros: Francisco Galindo, Luis García y criado, Gregorio Meléndez, José Gutiérrez, M. P. Fmer, Jacinto Grajeda, C. Orozco y Vicente Orozco.—Carga: 517 bultos.—Correspondencia: 7 sacos y 6 paquetes.—Consignado á la Compañía de Agencias.

SECCION EDITORIAL.

15 de setiembre.

Estamos de fiesta y con razón, que siendo el hermoso día de hoy feliz aniversario de nuestra independencia política, natural ha de ser que cada costarricense tenga dispuesto su espíritu á las dulces expansiones de la alegría.

Cumple la República sesenta y siete años de vida independiente, y la soberanía á que fué elevada mediante la adquisición de sus libertades públicas, entrada ya en mayoría, no tanto por el influjo del tiempo cuanto por la prudente conducta que los pueblos han sostenido para proteger el desarrollo de sus múltiples intereses, manifiéstase, en este día, radiante de los bienes que ha conquistado y de promesas todavía más gratas para el porvenir.

En el decurso de esos sesenta y siete años de plena libertad, ha habido, para qué negarlo, ocasiones tristes, dolorosos desencantos y diques opuestos á la fácil marcha del progreso que ambicionamos. Mas, qué importa si corazones robustos y virtudes que no escasearon nunca en este suelo, á pesar de los embates de la perfidia, de la sin razón y del egoísmo insaciable, hemos tenido la inmensa fortuna de ver surgir como otros tantos fenix de entre sus ruinas, severa la justicia, esplendente el derecho y cicatrizada la ley?

Dichosa memoria la que guardamos de las tristezas que nos han abatido; que no hay nada más dulce al corazón que el recuerdo de sus dolores cuando, apartada la copa amarga, ha podido beber nuevamente los jugos de la felicidad.

Y es motivo de contento mayor todavía para la República costarricense,

el hecho indisputable de que no obstante las decepciones que ha sufrido, ningún contratiempo tan grande se ha presentado en su marcha de progreso, que haya tenido que verse lanzada muchos años atrás y por ende en la obligación de empeñar otra vez lucha larga y penosa para reconquistar bienes de que ya gozaba.

No hemos tenido días verdaderamente oscuros: la fortuna nos ha protegido siempre de tal modo, que en las épocas de más apuro, también ha podido orientarse sin mayor trabajo nuestra política, ó de nuevo y de prisa encontrar el cauce derecho.

El invasor filibustero derramó nuestra sangre y nuestras lágrimas; pero esa sangre y lágrimas vertidas vinieron á ser, al cabo de todo, un riego fecundante para Costa Rica. La epopeya del 56 y 57 acrisoló el patriotismo, hizo brotar purísima en los pechos la flor de la abnegación, vigorizó los brazos, hizo soldados aguerridos, enriqueció nuestros arsenales hasta entonces paupérrimos, y, por encima de todo, nos dejó ejemplo magnífico del heroísmo con que se defiende eficazmente la patria.

En cuanto al curso de la política, aquel lance sangriento no fué parte á hacerlo sufrir extravío peligroso. Los caudillos victoriosos depusieron tranquilamente sus armas, y descendieron del pedestal de su gloria para confundirse con los demás ciudadanos. Aquella guerra surtió algo así como los efectos de una poda, pues tan pronto como hubo pasado, la Nación creció mucho más robusta, y de ese modo ha venido creciendo hasta nuestros días, mal que pese á los pesimistas y descontentos por sistema, que aciertan á ver aun en el más insignificante fenómeno político ó social opuesto á la legitimidad ó siquiera á su criterio, un desbarajuste enorme de las costumbres públicas, un gran descenso del nivel moral del individuo, un ruinoso choque de la autoridad con sus deberes, y un síntoma fatal del perecimiento del orden, del derecho y la ley.

Vemos, pues, que la guerra nacional, si funesta fué por la siega de vidas preciosas que hizo en nuestro campo, por el luto y dolor en que nos pone todavía mediante el recuerdo de los patriotas esclarecidos que en ella perecieron, no tuvo, sin embargo, nuestro desarrollo pujante, ni extravió el sentido de la política republicana; antes bien, y aunque esto parezca paradoja, nos puso en posesión de bienes como los atrás indicados. Y es que los pueblos que por su naturaleza son viriles suelen avanzar con más firmeza y perspicacia cuando peligros grandes los estreman, ó heridas más profundas los han afligido.

Otros sacudimientos hemos experimentado no tan grandes aparentemente, pero mayores en mucho si se toma en cuenta el amago que han entrañado contra el sentido moral del país y contra las instituciones genuinamente republi-

canas. Echadas sobre la autoridad legítimamente constituida, alteraciones del orden establecido con menosprecio de la costumbre, ley y voluntad popular, usurpaciones de mando, introducción de formas políticas contrarias al credo democrático, derroche algunas veces ausencia de probidad otras: he aquí las causas determinantes de las decepciones que hemos sufrido, y de los lances en que nos hemos visto de romper con nuestro carácter proverbialmente sereno, con la entereza que nos acredita de laboriosos, y con la prudencia y buen juicio que tanto han recomendado nuestras obras. Por fortuna esos malestares no han sido frecuentes ni de prolongada duración, y por otra parte sus causas, que ya indicamos, no han tenido nunca índole verdaderamente premiosa. En el fondo de algunas de ellas habría podido descubrirse algo, si no mucho del asentimiento público; pero esta misma circunstancia las hace más abominables, por lo que á favor de ella pudieron poner en peligro inminente la vergüenza del ciudadano y las honestas costumbres de la Nación. Como no historiamos, aquí nos detenemos; mas es preciso que nuestras notas tengan alguna aplicación.

Qué tiene que ver, se nos dirá, el 15 de setiembre, día de regocijo, con esas apuntaciones que más son para affigir que para dar contento?

Acierto no nos atribuimos, pero ingenuamente confesamos que ya dispuestos á trazar este artículo oficial en celebración del glorioso aniversario, meditamos que podía ser oportuno para demostrar que fuimos dignos de la emancipación que sin lucha y sin encono logramos obtener de la corona española, y que seguimos siendo dignos de esa independencia política,—esbozar siquiera á rápidos perfiles algún período de la historia patria; y hemos elegido el que corre desde la guerra nacional hasta nuestros días, no porque de menor importancia nos parecieran otros, sino porque alguno había de servir á nuestro intento. El que por exigencia particular no quedare satisfecho del procedimiento y mostrar anhelo de tomar en cuenta los sucesos anteriores al período bosquejado, que los registre en su memoria y tendrá á lo menos, en recompensa de su trabajo, el placer de juzgar según su propia conciencia, la política de Carrillo, de Morazán y de todos los otros gobernantes hasta don Juan Rafl. Mora.

Somos dignos de la independencia que celebramos? Tiene fundamento el júbilo de este día? Las libertades públicas á cuyo goce fuimos llamados el año de 21, se han mantenido en triunfo á pesar de las insidias con que á veces se las ha perseguido? El pueblo costarricense ha demostrado en todo tiempo que sabe defender su dignidad, el decoro de la Nación y el reinado de su derecho? Han trabajado Costa Rica y sus Gobier-

nos en pro de los intereses capitales que constituyen el progreso de un país?—Los hechos hablan alto, y dicen que sí. Y aquí no puedo menos que recordar al viejo Mora y á Carrillo. El uno echó los cimientos de la moralidad política y del amor al derecho; el otro las bases del orden, es decir, de la ley, y despejó los caminos de la riqueza nacional. Lo demás ya lo sabemos, lo hemos pasado en rápida revista y no hay porque avergonzarse de tener por patria á Costa Rica.

Extravíos de ambiciones particulares llegaron á ser amenaza seria para la República, no tanto por el poder que en mala hora las sustentó, cuanto por su tendencia á asegurar ventajas encorvando los espíritus con los atractivos pífidos de la ganancia. Perón aquellas ambiciones merecen sólo vilipendio, pues que también, hablando en puridad, son dignas de alabanza por la energía con que se daban al fomento de cosas útiles y buenas, ni tampoco la venalidad á que abrían ancho paso llegó á tomar un vuelo tal, que ya pudiera hacer sombra desde lo alto de su ignominia á los corazones enteros en el honor y la altivez irreductible. Y así sucedió, que tan pronto como aquellas ambiciones peligrosas se eclipsaron, no sólo fué fácil á las voluntades enérgicas restablecer el equilibrio político y social, sino hasta introducir en las conciencias enfermas sentimientos nobles, antídotos eficaces contra el virus que las corroía.

Pero ya de esto hemos dicho lo bastante y ahora parece oportuno redondear nuestro pensamiento.

Merecíamos ser independientes cuando España consintió en borrarlos de la lista de sus colonias, y lo comprueba el progreso que hemos realizado aun á través de no pocas dificultades, desde el día de la emancipación. Motivo de orgullo para nosotros que no estamos en el caso de escondernos llenos de vergüenza porque preferimos una soberanía sin recortes, cuando tan mal amaestrados nos encontrábamos, al parecer, para gobernarnos por cuenta propia, al coloniaje y la tutela que no fueron inclementes con nosotros y que antes bien nos permitían vivir en confortable olvido, ni envidiados ni envidiosos, la vida paradisiaca.

En cuanto á si seguimos siendo merecedores de ese bien carísimo que alegra hoy nuestras almas, parecemos por demás decir ni siquiera una palabra. Documentos oficiales y apreciaciones diversas de la prensa independiente de dentro y fuera del país, acreditan con largueza que en los últimos tiempos se ha trabajado y trabaja de firme, y, lo que es más loable todavía, con honradez ejemplar, de parte de los hombres que gobiernan y de aquellos que son gobernados, para ensanchar el caudal de nuestras adquisiciones benéficas.

Hoy se verificará entre nosotros un notable acontecimiento que contribuirá á dar mayor esplendor y júbilo á la fiesta nacional de nuestra independencia. Nos referimos á la instalación del Congreso de Plenipotenciarios de Centro América, el primero de esta naturaleza que tenemos la gloria de ver en Costa Rica.

Las ideas que abriga no pueden ser más nobles y grandes: se trata nada menos que de estrechar más y más los lazos que hoy unen á nuestras Repúblicas hermanas, llamadas en no lejano día á confundirse en una sola y grande nacionalidad.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Pedro López González, denunciando una mina de cobre, cuya descripción es como sigue: una veta de cobre, que mide ocho metros de ancho, de longitud incalculable y que corre de Norte á Sur, en terreno perteneciente al señor Santiago Jiménez, situado en el "Guayabo," del Puriscal, cantón 4º de esta provincia. El terreno mide próximamente veintisiete hectáreas, sesenta y dos áreas y sesenta y dos centiáreas, y linda: al Norte, terrenos de José Pérez; al Sur, terreno de Ildefonso Céspedes; al Este, ídem de Pedro Jiménez; y al Oeste, ídem de Ramón Trejos.—Este denuncia fué presentado el veintiocho de agosto próximo pasado, y admitido por providencia que dictó este Juzgado á las doce y tres cuartos de la tarde del día tres del corriente mes. El denunciante señor López, es mayor de edad, casado, artesano, súbdito español y de este domicilio; y en virtud de ser la mina completamente nueva, denuncia hasta tres pertenencias de ella. Se publica para que las personas que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 5 de setiembre de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Prosrío.

3 v. 3

El señor Juan Mata Bonilla, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado justificando la posesión que tiene en los inmuebles siguientes: primero, casa que mide quince metros, cuarenta y ocho milímetros de frente por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, pared de adobe, con su correspondiente solar que tiene la misma medida de frente que la casa, y veintisiete metros, quinientos ochenta y ocho milímetros de fondo, lindante: Norte, casa y solar de José Valverde, calle en medio; Sur, casas y solares de Juana Murillo y de la sucesión de Mercedes Calvo; Este, casa y solar de Mercedes Rojas; y Oeste, casa y solar de Norberta Valerín, calle en medio; adquirido el solar por compra á Juan Fonseca, y la casa construida con su peculio y vale cuatrocientos pesos.—Segundo: solar cultivado de café y plátano, que mide de frente diez y ocho metros, trescientos noventa y dos milímetros por cincuenta y cinco metros de fondo, lindante: Norte, casas y solares de Pedro Madrigal, Felipa Soto y Mauricia Garro, Francisco Chacón y Presbítero Matías Zavaleta; Sur, casa y solar de Diego Quirós y solar de José M^a Anón (chino) y casa y so-

lar de Francisco Alvarado: Este: calle en medio, casa y solar de Jesús Riveca; y Oeste, casa y solar de Narciso Jiménez; libre de gravamen; adquirido por compra á Sinforiano Fonseca y vale cien pesos.—Ambas fincas están libres de gravamen y se hallan situadas en el barrio de los Angeles, distrito tercero, cantón primero de esta provincia.—Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado 1º civil.—Cartago, setiembre 6 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3 v. 3.

FRANCISCO M^a PEÑA, *Alcalde 2º de la ciudad de Cartago.*

Hago saber á quienes interese, que la señora María Vicenta de Jesús Calderón y Vega se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca que se describe: casa ubicada en su correspondiente solar, situada en el barrio del Carmen, distrito 3º de este cantón, lindante: Norte, con propiedad de Manuel Fernández é ídem de la sucesión de Maurilio Macís; Sur y Este, íd. de la sucesión de Juan Abarca; y Oeste, íd. de Juana Andrea Sandoval, constante la casa, que es pared de adobe, madera redonda y cubierta de teja, de 9 metros 196 milímetros de frente, por 3 metros 344 milímetros de fondo, y el solar que está sembrado de café y plátano, tiene figura triangular, de 4 áreas, 19 centiáreas, y 33 decímetros cuadrados. Esta finca, que está libre de gravámenes, y vale cien pesos, la adquirió la petente, parte por herencia de su finada madre Asunción Vega y Rivera, y parte por compra á Jesús Calderón.

Cito y emplazo á las personas que se crean tener derecho alguno en el inmueble descrito, se presenten ante esta Alcaldía á legalizarlo en el término de ley.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.
10 de setiembre de 1888.

FRANCISCO M^a PEÑA.

Juan Franco. Rojas.

José Pacheco.

3 v. 2.

Por segunda vez y con noventa días de término, que empezaron á correr el cinco de julio último, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Andrés Zamora Vargas, que se tramita en esta Alcaldía, para que se apersonen en ella, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.—En dicha causa tomó posesión del cargo de albacea provisional, la viuda Francisca Vargas Azofeifa, á las ocho y cuarto de la mañana del tres del mes citado.

Juzgado único.—Santo Domingo, setiembre 3 de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Eliás R. Bolaños.
Secretario.

3 v. 3.

PÍO MUÑOZ Y ROJAS, *Juez civil en 1ª Instancia de la provincia de Guanacaste.*

Hace saber á quienes interese: que ante este Juzgado se han presentado las señoras doña Manuela, doña Juana, doña Jesús y don Luis Gómez y Elizondo, mayores de edad, casados, con excepción de la segunda que es soltera, de oficios domésticos las mujeres, comerciante el hombre y todos vecinos de la ciudad de Cartago, solicitando información supletoria de posesión de las fincas siguientes: 1ª.—Terrenos nombrados *Naranjo*, situados en jurisdicción de Bagaces, distrito del cantón de ese nombre, de la provincia de Guanacaste, constante de 1,470 hectáreas, 73 áreas, 92 centiáreas y 70 decímetros cuadrados, que linda: Norte, terrenos de Francisco, Carlos, Concepción Giralt y

herederos de Rafael Barroeta; Sur, río Tempisque en medio, terrenos nombrados el Viejo, pertenecientes á Rosa Guzmán de Aguilar; Este, terrenos de los herederos de Rafael Barroeta; y Oeste, río Tempisque en medio, terrenos pertenecientes al vecindario de la villa de Nicoya. 2ª.—Terreno nombrado Palo Verde, jurisdicción también de Bagaces, distrito y cantón citados, constante de 67 hectáreas, 88 áreas, 2 centiáreas y 74 decímetros cuadrados, que linda: Norte, terrenos nombrados las Ciruelas, pertenecientes á Francisco, Carlos y Concepción Giralt; Sur, con el mismo terreno las Ciruelas, propiedad de los nominados Giralt; Este, terrenos de herederos de Rafael Barroeta y el Coyolar, de los mismos herederos; y Oeste, terrenos nombrados el Asientillo, propiedad de Baltasar Baldioceda, Presb^o Juan Casas, Dolores Gómez, Guadalupe Marín y Antonio Alvarado. Ambos terrenos están libres de gravamen; adquiridos por herencia de sus finados padres don Ramón Gómez Elizondo y doña Mercedes Elizondo y Villar, y valen el primero \$ 2,250 y el segundo \$ 150; la adquisición es por iguales partes. En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se presenten á legalizar los derechos que tengan á las dos fincas antes descritas.

Judicatura civil y de comercio de Guanacaste.—Liberia, á las once del día 1º de setiembre de 1888.

PÍO MUÑOZ.

Francisco Arata,
Srio.

3—3

Se hace saber á quienes interese, y para que hagan valer sus derechos en el término legal: que don José Antonio García y Alfaro, mayor de edad, artesano, casado y de este vecindario, se ha presentado ante mí procurando título posesorio de la finca siguiente.—Terreno de cinco metros de frente y cuarenta y un metros de fondo, poco más ó menos, plano y sin cultivo, sito al Nor-Oeste de esta ciudad, en su centro, distrito primero, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad del mismo García y Alfaro; Sur, calle en medio, ídem de Pedro Avila; Este, ídem de Joaquín Soto; y Oeste, ídem de Cristina Ugalde; habida por compra á Eloisa Porras, está libre de gravamen y vale cuarenta pesos.

Alcaldía 1ª de Alajuela, setiembre 6 de 1888.

PAULINO SOTO.

Pedro Monje.
Secretario.

3 v. 2

A las doce del día veintiocho de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: un lote de terreno que se encuentra bajo la siguiente medida.—Terreno de 10 manzanas ó sea 6 hectáreas, 98 áreas, 89 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, y linda: Norte, terreno de don Pío Joaquín Fernández; Sur, terreno de don Juan Chavarría; Este, con ídem de la mortuoria de Matías Monje, y Oeste, con terreno del finado Florencio Chavarría y José Jara, con este último calle en medio; y cuyo lote de terreno es parte de la finca general, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, asiento nº 1, tomo sexagésimo segundo, folio 579, bajo el nº 3854, y que es terreno que consta de 311 hectáreas, 89 áreas, 63 centiáreas y 17 decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Rafael de la villa de San Ramón, distrito 3º, cantón 2º de esta provincia; libre de gravámenes y está valorado dicho lote de terreno en \$ 170-00. Pertenece al señor Juan Chavarría y Lizano y se ve de orden de este Juzgado en virtud de ejecución intentada por don Juan Chavarría y Lizano, para que se le admitirá.

Juzgado de 1ª de setiembre

A quienes interese, se hace saber: que el señor Baltasar Barbosa Meléndez, mayor de edad, de este vecindario, se presentó á este despacho pidiendo justificación de posesión para inscribir en nombre del Patrono de esta villa, y como representante de la Junta de Iglesia de la misma, de las fincas que se describen así: 1ª terreno constante de 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados poco más ó menos, cultivado de café en parte y parte de charral, de superficie varia y bajo los linderos siguientes: Norte, calle en medio, con propiedad de Pedro Carranza, Pilar Cascante y Germán Jiménez, y sin calle en medio, don ídem de Ramona Hernández y Rafael Ramírez: Sur, propiedad de Rafael Rojas y Simona Alpizar: Este, calle en medio, con ídem de Jesús Hidalgo; y por el Oeste, calle en medio, con propiedad del mismo Patrono, la finca inmediata que se describirá, y sin calle en medio, con propiedad de Simona Alpizar. Valorada en \$400-00. 2ª terreno constante de 1,200 metros cuadrados próximamente, en charral, de superficie laderosa; y bajo los linderos siguientes: Norte, terreno de Jorge Retana: Sur, calle en medio, con ídem de Simona Alpizar: Este, calle en medio, con la finca antes descrita; y Oeste, terreno de Gregorio Villalobos.—Valorada en \$10-00.—3ª terreno constante de 17 áreas, 22 centiáreas y 24 decímetros cuadrados más ó menos, en charral, de superficie laderosa, con una casa en él ubicada, de 14 metros frente al Oeste, por 10 metros frente al Norte próximamente; y 7 metros de fondo poco más ó menos, montada en horcones, construcción de bahareque, cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas, cuartos, corredor y cocina dentro del mismo fondo, y lindante solar y casa: Norte, calle en medio, con propiedad de José Mª Chacón: Sur, ídem de Jesús Hidalgo y Jesús Fernández: Este, con ídem del mismo Jesús Hidalgo; y Oeste, calle en medio, con propiedad de Jorge Retana. Valorada en \$500-00, Están libres de gravámenes y situadas en Santiago del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José.—Se publica el presente con treinta días de tiempo para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía única del Puriscal, 8 de setiembre de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José Mª Murillo,
Srio.

3-1.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión del que fué José Romualdo de Jesús Cubillo y Rodríguez, mayor de setenta y cuatro años, casado, agricultor y vecino de "Curridabat" de esta ciudad, para que en junta general que debe verificarse en esta oficina á las doce del sábado veintidós del corriente mes, resuelvan lo conveniente acerca del inventario y avalúo practicados, así como también de los reclamos presentados.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, 12 de setiembre de 1888.

BRENES.

Colonio Zelaya,
Secretario.

del cri-

plazo á
uesada y

Francisco Abarca, contra quienes he dictado en esta fecha, el auto que dice: "Con presencia del artículo 730 del Código de Procedimientos declárase haber lugar á formación de causa contra Cipriano Quesada y Francisco Abarca, por el delito de hurto de dinero.—Redúzcaseles á prisión y prevengaseles nombren defensor."—En consecuencia, prevengo á los reos se presenten en las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hicieron se les declarará rebeldes y se les juzgará como á tales.—Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar en que se ocultan.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, 11 de setiembre de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.
Secretario.

A quienes interese, hago saber: que he dado principio al juicio de sucesión del causante Jacinto Araya Avendaño, que fué mayor de setenta años, casado, agricultor, y de este vecindario: que cito y emplazo con noventa días de término á todos los que tuvieren acción que deducir en dicho juicio, para que en el término indicado vengán á hacerla valer, con advertencia de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican; y que á la una y media de la tarde de este mismo día, el heredero Blas Araya Salas, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, prestó el juramento de ley y tomó posesión del cargo de albacea provisional de dicho juicio.

Alcaldía única.—Grecia 12 de setiembre de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Faustº Conitrillo. Miguel Arias Quirós.

A las doce del día veintinueve del mes en curso, se rematarán en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, los bienes siguientes.—Dos derechos en un terreno de cincuenta manzanas próximamente: de superficie plana parte, y parte quebrada, sin cultivo: una parte proporcional al valor de noventa pesos veintinueve centavos en los dos derechos que por valor de doscientos pesos, tenía el señor José María Fallas y Monje, en las tierras situadas en el punto denominado el "Guñalito" de la legua del pueblo de Aserri, distrito segundo, cantón tercero, hoy cantón nuevo de la provincia de San José, computadas dichas tierras por valor de mil trescientos pesos y poseídas proindiviso por el finado Fallas y once comuneros más: lindante todo el terreno: Norte, con propiedad del señor José Mora: Sur, con la montaña del vecindario de Aserri y el barrio de San Rafael: Este, con propiedad de los señores Mora de Patarrá: Oeste, con ídem de los señores Cayetano Quirós y Miguel López, hoy de la testamentaria del mismo señor López ya finado, cuyos dos derechos valorados hoy en ciento sesenta pesos, é inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo segundo, folio ciento setenta y cinco, finca número ciento setenta y cinco, inscripción número uno, y no tiene gravamen de ninguna especie. Dichos derechos pertenecen á Donata y María Antonia Fallas y Camacho, y se venden de orden de este Juzgado á petición de partes.

Alcaldía única.—Desamparados, setiembre 11 de 1888.

A LÓPEZ.

Manuel Monje U. José Joaq. Mora J.
3 v. 1.

La señora Mercedes Esquivel y Arias, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe de esta ciudad, se presentó á esta Alcaldía pidiendo se levante información para justificar que ha poseído por el término de ocho años como única dueña, una casa de habitación compuesta de sala, corredor, cuarto y cocina, situada en Guadalupe, distrito sexto, de este cantón, constante dicha casa como de 7 metros 524 milímetros de frente por igual fondo; sin gravamen y ubicada en un solar inscrito en nombre de la solicitante en el Registro de la Propiedad, tomo 197, folio 305, bajo el nº 17,825, asiento 1, el cual linda: Norte, calle en medio, propiedad de Simona Méndez: Sur y Este, propiedad de la sucesión de Potenciana Esquivel, que antes era parte de esta finca; y Oeste, solar de Domingo Araya. Asegura la solicitante que el edificio mencionado fué construido por ella, parte de sus bienes parafernales. El marido señor Juan Guillén y Vargas, mayor de edad, agricultor y vecino de Guadalupe de esta ciudad, manifiesta ser cierto lo afirmado por su esposa señora Esquivel, sobre la procedencia de dicha casa, declarando que efectivamente pertenece á su dicha esposa exclusivamente, estando apreciada la construcción que se trata de inscribir, en doscientos cincuenta pesos.

Y á fin de que quien tenga derechos que deducir en la información supletoria de que se trata, se publica este edicto para que lo verifiquen en el término de ley.

Alcaldía 3ª.—San José, 13 de setiembre de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Basilio Corrales M.

MÁXIMO VÍQUEZ MURILLO, Alcalde único de la villa de Barba,

Hace saber á todos los interesados en la mortuoria de Ibón de la Trinidad Picado Sáenz, que á las once del día 17 del corriente, habrá reunión general, para que se impongan del inventario y justiprecio de los bienes. Igualmente hago saber, que á la una de la tarde del día 27 de agosto próximo pasado, prestó el juramento de ley el señor José Picado y Miranda del cargo de albacea provisional.

Juzgado único constitucional.—Barba, 12 de setiembre de 1888.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Narciso Lobo,
Srio.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez de 1ª Instancia civil de esta provincia.

Por el presente cito y emplazo á los que tengan interés en los bienes dejados á su muerte por la señora Petra Madrigal y Rojas, que fué mayor de setenta y ocho años, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, á fin de que dentro del término de noventa días ocurran á hacer uso de sus derechos ante este Juzgado, en donde se tramita el juicio de sucesión, apercibidos de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. Igualmente se hace saber á los interesados que el señor don Manuel Luis Arias y Campos, mayor de setenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, albacea testamentario, prestó el juramento de ley, hoy á las nueve de la mañana.

Heredia, setiembre 7 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

José Mª González,
Prosecretario.

3-3

En esta fecha se ha dado principio al juicio de sucesión de la finada María Molina, que fué mayor de edad, casada y de este vecindario. Con noventa días de término se cita á todos los que tengan algún derecho que deducir en la referida mortuoria. En esta misma fecha ha aceptado y tomado posesión de su cargo el albacea testamentario Jesús Figueroa, mayor de edad, viudo y de este vecindario.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, 13 de setiembre de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

Juan Franco. Rojas. José Pacheco.

El señor Vicente Salazar Alpizar, ha sido nombrado en la mortuoria de la señora Josefa Salazar y Quirós, albacea específica, quien tomó posesión de su cargo á las once de la mañana del día 20 de agosto de 1888.

Alcaldía del Puriscal.—Santiago, 27 de agosto de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José Mª Murillo,
Srio.

AVISO.

El señor Licenciado don Inocente Moreno Quesada, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, fué nombrado por esta Alcaldía albacea provisional en la mortuoria de la señora Manuela Arias v. de Salazar, que fué mayor de edad y de este vecindario; el señor Moreno aceptó el cargo, y con fecha las nueve de la mañana del diez del mes en curso le fué discernido por esta Alcaldía en forma legal.

Alcaldía tercera de San José, setiembre 13 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Aquileo Fonseca. Julio Cordero.

RECIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la comarca de

Puntarenas.

AVISO.

Habiéndose solicitado la construcción de un tranvía en la calle principal de esta ciudad terminando en la Estación del Ferrocarril, la Corporación Municipal resolvió se lleve á efecto por medio de licitación que por el presente se promueve por el término de treinta días, á fin de ver quien ofrece mayores ventajas.—Las propuestas se dirigirán á esta Gobernación.

Agosto 21 de 1888.

SALV. JIRÓN.

5. v. 4.

ANUNCIOS.

AVISO.

La oficina de la Inspección General de Hacienda se ha trasladado á la casa de don Manuel Luján, esquina opuesta á la que ocupaba, calle de Goicochea nº 2 Norte.

Inspección General de Hacienda.—San José, setiembre 12 de 1888.

10 v. 2.

Compañía del Monte Aguacate.

Con el objeto de dar cuenta de una exposición presentada por los arrendatarios del mineral sobre los trabajos por ellos ejecutados, y de resolver algunas cuestiones que sobre el contrato de arrendamiento hacen, se convoca á todos los accionistas para una reunión general extraordinaria que tendrá lugar á la una p. m. del domingo 23 del corriente en la oficina del infrascrito.

FEDERICO TINOCO.

San José, setiembre 1888.

3 v. 2.